



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00417093- -UNC-ME#FP

VISTO

El expediente de referencia sobre la nota emitida por la Sra. Vicedecana de esta Facultad de Psicología, relacionado con un episodio de violencia, que habría protagonizado el día 30 de octubre de 2025, el estudiante Estanislao González López, DNI 38.650.237, en contra de estudiantes y de las docentes Antonella Bobbio y María Milagros Martínez, durante un práctico de la asignatura Psicoestadística "A"; y

CONSIDERANDO:

Que orden #4 obra nota de docentes integrantes de la asignatura Psicoestadística "A" solicitando información sobre el seguimiento del hecho mencionado.

Que en orden #6 (IF-2026-00432711-UNC-DEC#FP) consta acta del 30/11/2025 (IF-2026-00432711-UNC-DEC#FP), labrada por la Sra. Vicedecana de esta Facultad de Psicología, Lic. Carmen Clark y la Secretaria de Administración, Lic. Olga Puente, en donde constan los hechos denunciados por las profesoras Antonella Bobbio y María Milagros Martínez y estudiantes de la asignatura.

Que en orden #7 (NO-2026-00421590-UNC-VDE#FP) obra solicitud de informe sobre las materias en que el estudiante González López se encuentra matriculado para el ciclo lectivo 2026,.

Que en orden #9 consta informe del Área Enseñanza.

Que en orden #10 la Sra. Vicedecana solicitó a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) que cite a una entrevista al estudiante González López.

Que en orden #11 obra respuesta de la SAE informando que se realizaron dos citaciones al estudiante González López las que resultaron infructuosas.

Que en orden #18 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) sobre las presentes actuaciones (IF-2026-00660871-UNC-DGAJ#SG, número especial DDAJ-2026-78200-E-UNC-DGAJ#SG) en el que indica que el estudiante González López

habría incurrido en una conducta reprochable y que al respecto, dichas conductas se encuentran tipificadas en los artículos 9º, 10 y 11 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA - OHCS 09/12 T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC).

Que en razón de todo lo manifestado, resulta aconsejable una investigación del tema planteado y atendiendo que González López es estudiante de esta Facultad de Psicología, la instrucción que se pudiera ordenar, debe ser dispuesta por el Sr. Decano conforme a lo normado por el Art. 20 del RIA.

Que asimismo la DAJ indica que se deberá inhabilitar preventivamente al estudiante González López para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 del RIA.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba con respecto al estudiante Estanislao González López, DNI 38.650.237, según lo establecido en el Art. 83

del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA - OHCS 09/12 T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC), con el fin de esclarecer los hechos denunciados y, en su caso, deslindar las responsabilidades del estudiante.

ARTÍCULO 2º: Disponer la inhabilitación preventiva del estudiante Estanislao González López, DNI 38.650.237, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 del RIA, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, a partir de la notificación de la presente y hasta tanto se resuelva su situación en el marco del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar al estudiante Estanislao González López, DNI 38.650.237, en el domicilio electrónico que haya denunciado en su ficha de estudiante, a las docentes Antonella Bobbio y María Milagros Martínez y a las estudiantes involucradas, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario ordenado y archivar.